



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 29 DE MARZO
DE 2014**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

41

SECCIÓN V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.
periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría Educación. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS PARA HIJOS DE MILITARES.

1. Presentación.

El Programa Becas para hijos de Militares es un esfuerzo del Gobierno del Estado de Jalisco que tiene como objetivo beneficiar a los menores hijos de militares en el activo, a través de becas económicas para el apoyo de sus estudios de educación primaria o secundaria.

2. Fundamentación y Motivación jurídica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 32 de la Ley General de Educación; artículo 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 92 fracción VIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, así como el artículo 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

El artículo 32 de la Ley General de Educación dispone que las autoridades educativas tomaran medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Bajo el contexto anterior, el presente Programa, contribuye a que los estudiantes de primaria y secundaria que sean hijos del personal militar en activo con el grado de Soldado hasta Teniente de la Secretaría de La Defensa Nacional tengan la oportunidad de permanecer o concluir su educación del tipo básico en los planteles de Educación Pública.

Las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse los programas y fondos estatales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

3. Descripción del Programa.

3.1. Nombre del Programa

“Becas para hijos de Militares”.

3.2. Dependencia o entidad gubernamental responsable.

Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

3.3. Dirección General responsable.

Dirección General de Planeación Educativa; Dirección de Becas.

3.4. Tipo de Programa.

Programa Gubernamental de apoyos.

3.5. Presupuesto a ejercer en el ciclo escolar 2013 - 2014.

El presupuesto consiste en la entrega de un monto trimestral de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) trimestrales por niño, siendo una población de hasta 400 niños los beneficiarios de educación primaria y secundaria.

3.6. Partida presupuestal de afectación.

04003313300137442101.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir al desarrollo educativo mediante el otorgamiento de becas a niños de Educación Básica para un mejor desenvolvimiento infantil.

4.2. Específicos

Ofrecer condiciones favorables para que los hijos del personal militar en activo con el grado de Soldado hasta Teniente de la Secretaría de la Defensa Nacional que se encuentren estudiando la educación primaria o secundaria, y que sean beneficiados, logren los niveles máximos de desempeño en sus estudios.

Propiciar el mejoramiento de la calidad de vida y las expectativas de los beneficiados por el presente Programa.

5. Lineamientos Generales

5.1. Cobertura

El Programa de Becas tiene una cobertura estatal, pudiendo participar en él, aquellos que residan en los municipios que integran el territorio del Estado de Jalisco, y acrediten la residencia en este, al momento de realizar su solicitud, siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.

5.2. Población objetivo

Los hijos del personal militar en activo con el grado de Soldado hasta Teniente de la Secretaría de la Defensa Nacional, que se encuentren estudiando la educación primaria o secundaria en escuelas planteles pertenecientes a la Secretaría de Educación Jalisco, residentes en éste Estado.

5.3. Tipos de Apoyo (modalidades)

El presente Programa apoya con los recursos referidos en el punto 3.5, el otorgamiento de una beca económica a la población beneficiaria por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco.

5.4. Montos y topes máximos de apoyo

La beca consiste en la entrega de un monto trimestral de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por un máximo de 3 ocasiones durante el ciclo escolar 2013-2014. Lo anterior en hasta 400 Becas entre los niveles de primaria y secundaria.

5.5. Beneficiarios

Los beneficiarios directos del Programa son los hijos del personal militar en activo con el grado de Soldado hasta Teniente de la Secretaría de la Defensa Nacional, que se encuentren inscritos de los niveles de primaria o secundaria en los planteles públicos de Educación Básica del Estado de Jalisco. Solo a un hijo por familia en el mismo nivel educativo.

5.5.1. Requisitos y Criterios de elegibilidad.

Para obtener el apoyo del Programa de Becas para hijos de Militares, el cual solo será aplicable para el ciclo escolar 2013-2014, los candidatos deberán cubrir los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser mexicano y residir en el Estado de Jalisco.
- b) No recibir otra beca o apoyo económico que persiga los mismos propósitos.
- c) Ser hijo de algún elemento de la Secretaría de la Defensa Nacional con grado de Soldado hasta Teniente.
- d) Estar inscrito en algún plantel público de Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación Jalisco cursando el nivel primaria o secundaria.

6

e) Contar con un promedio general de aprovechamiento no menor a 8.5.

f) Solo se beneficiará a un hijo por familia en el mismo nivel educativo.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Copia del Acta de nacimiento o CURP.

b) Copia de la identificación oficial con fotografía (IFE o pasaporte vigente) del padre o madre.

c) Copia del gafete, credencial o documento que acredite al padre o la madre del solicitante como personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, de las Zonas Militares en Jalisco.

d) Copia de la boleta o constancia del último bimestre cursado en el plantel público correspondiente.

e) Carta compromiso firmada por el solicitante y por su padre o madre.

f) Formato de solicitud de Beca totalmente llenado y firmado.

5.5.2. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios del presente Programa contarán con los siguientes derechos:

a) Recibir por parte de la Secretaría de Educación Jalisco un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, filiación política o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.

b) Recibir en su totalidad el apoyo que le corresponda de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

c) Que se mantenga la confidencialidad de sus datos personales proporcionados.

d) Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación por la suspensión o cancelación de su beca, así como por el incumplimiento de los derechos aquí mencionados.

Los beneficiarios del presente programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir una carta en la que manifiesta cumplir con las obligaciones a las que deberá sujetarse como beneficiario del presente Programa.
- b) Informar cada dos meses al Comité de Análisis y Dictamen sobre su avance académico.
- c) Informar por escrito y de manera inmediata cualquier cambio de domicilio.
- d) Informar y entregar toda la información y documentación que le sea requerida en su momento por parte de la dependencia correspondiente.
- e) En general, cumplir con oportunidad los lineamientos que establecen las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.

5.5.3. Causales de suspensión y cancelación.

Se procederá a suspender temporalmente el pago de la beca al beneficiario en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el becario por alguna enfermedad o incapacidad física o mental, o estado de gravidez no pudiera continuar sus estudios de manera temporal.
- b) Cuando el becario no cuente o no mantenga un promedio igual o superior a 8.5 durante todo el tiempo que dure la beca. El Comité de Análisis y Dictamen podrá levantar la suspensión si el becario en el siguiente periodo, con las nuevas calificaciones, alcanza el promedio requerido, con lo cual podrá solicitar se le otorgue nuevamente el apoyo. En este caso la reactivación de la beca no implica la retroactividad del apoyo, sino el pago de los siguientes periodos. Si al periodo siguiente el becario no solicita su reactivación, el Comité de Análisis y Dictamen le dará de baja.
- c) Cuando el becario, por convenir a sus intereses, solicite la suspensión temporal de la beca.

Serán motivo de cancelación inmediata de la beca los siguientes supuestos:

- a) Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos durante el proceso de selección, u oculte información o no la notifique oportunamente.

8

- b) Incurrir el becario o el padre que labore en la Secretaría de la Defensa Nacional en la comisión de algún probable tipo de delito o sanción administrativa del que se siga la sanción penal correspondiente.
- c) Cuando el becario sin razón y justificación alguna abandone sus estudios.
- d) Cuando al término del periodo de evaluación correspondiente al ciclo escolar, el becario no haya mantenido el promedio mínimo.
- e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- f) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental permanente, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios.
- g) Cuando el becario no cumpla con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación y en las que se deriven de las mismas.
- h) Fallecimiento del beneficiario.

6. Mecanismos de Operación

La operación de este Programa de Becas para hijos de Militares el cual solo será aplicable para el ciclo escolar 2013-2014, estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación Jalisco con apoyo de la Secretaría de la Defensa Nacional, mismos que serán los responsables de lo siguiente:

- a) Cuidar que el equipo operativo (personal administrativo, personal encargado del servicio social, entre otros) esté debidamente capacitado y que se cuente con los recursos necesarios para el buen funcionamiento de este Programa.
- b) Llevar y actualizar los expedientes, registros, acreditaciones, altas y bajas de cada uno de los beneficiarios del programa y de todos aquellos documentos que acrediten la vigencia de los apoyos.

Convocatoria.

La Secretaría de Educación Jalisco con apoyo de la Secretaría de la Defensa Nacional durante el ciclo escolar 2013-2014, llevará a cabo la difusión del Programa de Becas para hijos de Militares y hará del conocimiento de la población las características del mismo, dando a conocer los requisitos

y los criterios de elegibilidad, a través de los medios de comunicación, que habitualmente empleen.

Análisis y Dictamen.

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité de Análisis y Dictamen del Programa de Becas para hijos de Militares en lo sucesivo "Comité".

El Comité estará integrado por tres representantes de la Secretaría de Educación Jalisco y tres representantes de la Secretaría de la Defensa Nacional, pertenecientes a las Zonas Militares en Jalisco, todos con voz y voto, mismos que serán nombrados por sus respectivos titulares.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría relativa.

El Comité podrá invitar a sus sesiones, a quien considere necesario, para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho de voz más no de voto.

El Comité se reunirá a petición de cualquiera de los titulares de las Secretarías que lo conforman.

Los responsables del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, serán en conjunto el personal designado para controlar y vigilar la operación y aplicación de los apoyos, quienes se reunirán a petición de cualquiera de las partes.

Teniendo las siguientes atribuciones:

- a) Aprobación, publicación y modificación de las convocatorias.
- b) Aprobar la asignación de becas.
- c) Dictaminar los casos de suspensión y cancelación de las presentes becas.
- d) Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Del Registro y trámite de solicitudes.

Los solicitantes que deseen obtener una beca y que cumplan con los criterios de elegibilidad, deberán llenar forzosamente su solicitud, la cual podrá ser entregada durante el tiempo que marque la convocatoria.

Una vez cerrada la convocatoria, de todos los aspirantes registrados se hará una preselección de los mejores perfiles. Los aspirantes preseleccionados podrán ser objeto de las entrevistas y los estudios complementarios convenientes en donde se evaluará los siguientes aspectos: habilidades del pensamiento; potencial de desarrollo; nivel de compromiso, personal, familiar y social;

estabilidad emocional, y habilidades de aprendizaje decidiéndose de acuerdo a los criterios expresados en las presentes Reglas de Operación, si los aspirantes son becados o no.

7. Mecanismos de Verificación de Resultados

El Programa de Becas para hijos de Militares será periódicamente evaluado en su operación y resultados, con el objetivo de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazos.

La Dirección General de Planeación Educativa y la Dirección de Becas, ambas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, tienen como indicadores la alfabetización, atención y certificación en los niveles de educación primaria y secundaria materia de las presentes Becas.

8. Auditoría, Control y Seguimiento

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos anuales de trabajo apoyados por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación de actividades y los apoyos desde su inicio hasta su conclusión.

El apoyo que se otorgue a través del presente Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias. La propia Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Jalisco realizará las auditorías al Programa de Becas para hijos de Militares.

9. Transparencia

9.1. Difusión, operación y ejecución

La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados y acciones realizadas, los participantes beneficiados, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este Programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la

siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.2. Contraloría Social

Conforme lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

9.3. Padrón de beneficiarios

El padrón de beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según el artículo 8, fracción VI, inciso d), en la página de la Secretaría de Educación Jalisco <http://portalsej.jalisco.gob.mx>.

10. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al afincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

Correo y Teléfono de la Contraloría del Gobierno del Estado: <http://www.jalisco.gob.mx/contraloria>, Teléfono: 01 (33) 47390104.

Correo y Teléfono de la Contraloría Interna de la SEJ: estela.gomez@jalisco.gob.mx , Teléfono: 01 (33) 36787516

11. Transitorios

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación surtirán efectos al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación serán vigentes durante el ciclo escolar 2013-2014, emitido y regulado por la Secretaría de Educación Jalisco.

Secretario de Educación

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 29 DE MARZO DE 2014
NÚMERO 41. SECCIÓN V
TOMO CCCLXXVIII

REGLAS de Operación del Programa Becas para
Hijos de Militares. **Pág. 3**

